



“Construyendo Tejido Empresarial”

Registro Nacional De Turismo (RNT)

En el Registro Nacional de Turismo deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia, registro obligatorio para su funcionamiento.

www.cccasanare.co

contactenos@cccasanare.co

El RNT, anteriormente asumido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sus inscripciones, actualizaciones, mutaciones y demás modificaciones de los diferentes prestadores de servicios turísticos serán administradas por las Cámaras de Comercio y deben realizarse únicamente de manera virtual a través del portal <http://rnt.rue.com.co/a>

Tenga en cuenta que el RNT no genera derechos de inscripción ante las Cámaras de Comercio; sin embargo, deberá realizar pago del impuesto de registro (Artículo 226 de la Ley 223 de 1995).

Requisitos para inscribirse en el registro nacional de turismo

- Ingrese al portal del registro nacional de turismo <http://rnt.rue.com.co/>
- Obtenga su usuario y contraseña a través de la opción “registrarse”
- Con el usuario y contraseña ingrese a la opción “Ingresar RNT” y diligencie el formulario solicitud de inscripción en la opción “mis establecimientos” (registrar establecimiento).
- Imprima el formulario de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo.
- Efectúe el pago de impuesto de registro ante Cámara de Comercio de Casanare (Este impuesto es de carácter departamental y se genera por cualquier inscripción que se realice en la Cámara de Comercio).
- Digitalice el comprobante de pago del impuesto de registro e ingrese con el mismo USUARIO Y CONTRASEÑA al portal del Registro Nacional de

Turismo <http://rnt.rue.com.co/> haga clic en la opción “Mis establecimientos registrado” y adjunte el archivo que contiene la imagen del pago del impuesto de registro. Con este paso termina la radicación de la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo.

Actualización o renovación del RNT

Conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2074 de 2003, el RNT tendrá **una vigencia anual y deberá actualizarse o renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año**, tal como lo dispone el Artículo 166 del Decreto 19 de 2012.

Cancelación del RNT

- Por solicitud del prestador de servicios turísticos: en este evento deberá actualizarse de manera previa en el Registro Mercantil la actividad comercial y/o el objeto social.
- Por orden del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: en este caso la **cancelación** de la inscripción en el RNT implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante cinco (5) años a partir de la sanción (Artículo 72 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 47 de la Ley 1429 de 2010).
- Por ministerio de la Ley.



FOR - D - 020
Versión 2

CONTACTO / Sede Principal Yopal - Casanare

Dirección: Diagonal 16 No. 14 - 08. / Tel. (+57) 8 6357656 - 6358602 / Gerencia de formalización ext. 126 / Secretario de Registros Públicos ext. 110
E-mail : contactenos@cccasanare.co